



Consejo de Seguridad

PROVISIONAL

S/PV.2441
24 mayo 1983

ESPAÑOL

UN LIBRARY

MAY 24 1983

UNIVERSITY OF TORONTO
ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 2441a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el martes 24 de mayo de 1983, a las 15.30 horas

<u>Presidente:</u>	Sr. KAMANDA wa KAMANDA	Zaire
<u>Miembros:</u>	China	Sr. LIANG Yufan
	Estados Unidos de América	Sr. LICHENSTEIN
	Francia	Sr. LOUET
	Guyana	Srta. JACOB
	Jordania	Sr. SALAH
	Malta	Sr. GAUCI
	Nicaragua	Sr. TINOCO FONSECA
	Países Bajos	Sr. MEESMAN
	Pakistán	Sr. SHAH NAWAZ
	Polonia	Sr. NATORF
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir John THOMSON
	Togo	Sr. AMEGA
	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Sr. TROYANOVSKY
	Zimbabwe	Sr. MASHINGAIDZE

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en las Actas Oficiales del Consejo de Seguridad.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada, e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 866 United Nations Plaza, oficina A-3550.

Se abre la sesión a las 16.05 horas.

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Queda aprobado el orden del día.

LA SITUACION EN NAMIBIA

CARTA DE FECHA 12 DE MAYO DE 1983 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE MAURICIO ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/15760)

CARTA DE FECHA 13 DE MAYO DE 1983 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA INDIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/15761)

El PRESIDENTE (interpretación del francés): De conformidad con una decisión adoptada en la 2439a. sesión, invito al representante de Mauricio a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Maudave (Mauricio) toma asiento a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): De conformidad con una decisión también adoptada en la 2439a. sesión, invito al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y a los demás miembros de la delegación de ese Consejo a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Lusaka (Zambia), Presidente del Consejo de las Naciones Unidas par Namibia, y los demás miembros de la delegación toman asiento a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): De conformidad con una decisión adoptada en la 2439a. sesión, invito al Sr. Sam Nujoma, Presidente de la South West Africa People's Organization, a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Nujoma (South West Africa People's Organization (SWAPO)) toma asiento a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): De conformidad con decisiones adoptadas en sesiones anteriores dedicadas a este tema, invito a los representantes de Afganistán, Argelia, Angola, Australia, Bangladesh, Benin, Botswana, Canadá, Cuba, Egipto, Etiopía, República Federal de Alemania, Gambia, Guinea, India, Indonesia, Jamaica, Kenya, Kuwait, Malí, Marruecos, Mozambique, Nigeria, Panamá, Rumania, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Sudáfrica, Sri Lanka, República Arabe Siria, Túnez, Turquía, Uganda, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Yugoslavia y Zambia a que ocupen los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

Por invitación del Presidente, los Sres. Zarif (Afganistán), Hadj Azzout (Argelia), Jorge (Angola), Joseph (Australia), Wasiuddin (Bangladesh), Adjibade (Benin), Legwaila (Botswana), Pelletier (Canadá), Malmierca (Cuba), Khalil (Egipto), Ibrahim (Etiopía), van Well (República Federal de Alemania), Blain (Gambia), Kaba (Guinea), Narashimha Rao (India), Kusumaatmadja (Indonesia), Shearer (Jamaica), Wabuge (Kenya), Abulhassan (Kuwait), Traore (Malí), Mrani Zentar (Marruecos), Lobo (Mozambique), Fafowora (Nigeria), Ozores Typalos (Panamá), Marinescu (Rumania), Niasse (Senegal), la Sa. Gonthier (Seychelles), y los Sres. Sallu (Sierra Leona), von Schirnding (Sudáfrica), Fonseca (Sri Lanka), El-Fattal (República Arabe Siria), Slim (Túnez), Kirca (Turquía), Otunnu (Uganda), Rupia (República Unida de Tanzania), Bassole (Alto Volta), Golob (Yugoslavia) y Goma (Zambia) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido cartas de los representantes de la Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Somalia y Yemen Democrático, en las que solicitan ser invitados a participar en el debate del tema del orden del día del Consejo. De conformidad con la práctica habitual y con el consentimiento del Consejo, me propongo invitar a esos representantes a participar en el debate, sin derecho a voto, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

No habiendo objeciones así queda acordado.

Por invitación del Presidente, los Sres. Burwin (Jamahiriya Arabe Libia), Kuroda (Japón), Adan (Somalia) y Al-Ashtal (Yemen Democrático) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): El Consejo de Seguridad reanudará ahora la consideración del tema del orden del día.

El primer orador es el Ministro de Relaciones Exteriores de Angola, Sr. Paulo T. Jorge, a quien doy la bienvenida. Lo invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a hacer su declaración.

Sr. JORGE (Angola) (interpretación del francés): Sr. Presidente: Permítame felicitarlo calurosamente por haber asumido la Presidencia de este órgano que se reúne en un momento especialmente grave para la vida del continente africano. Nos resulta muy significativo el hecho de que los debates sobre un problema que existe en Africa sean presididos por un africano, y nos felicitamos por el hecho de que sea el Zaire a quien corresponda la tarea de dirigir este debate. Sus cualidades y su personalidad son para nosotros una garantía del éxito de nuestras labores.

Hace 17 años, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la histórica resolución 2145 (XXI), el 27 de octubre de 1966, en virtud de la cual decidía poner fin al mandato de Sudáfrica sobre Namibia, asumir directamente la responsabilidad del Territorio hasta que lograrse la independencia y crear un Comité Especial integrado por 14 miembros y encargado de recomendar disposiciones de orden práctico para la administración del Territorio, a fin de permitir a su pueblo que ejerciese su derecho a la libre determinación y a la independencia.

Hace 16 años, la Asamblea General aprobó la resolución 2248 (S-V), de fecha 19 de mayo de 1967, relativa a la creación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, al cual dotó de poderes necesarios para administrar el Territorio hasta su independencia, para promulgar leyes, decretos y reglamentos administrativos, para tomar inmediatamente todas las medidas necesarias en consulta con el pueblo del Territorio, para crear una asamblea constituyente con miras a preparar una constitución sobre cuya base se celebrarían las elecciones a fin de crear una asamblea legislativa y un gobierno responsable, así como para asegurar la transferencia de todos los poderes al pueblo del Territorio cuando se proclamase la independencia.

Hace dos años, ante el fracaso de las conversaciones preliminares de Ginebra, cuya responsabilidad total como siempre cabe al régimen racista y fascista de Pretoria y a los Estados Unidos, la Organización de la Unidad Africana y el Movimiento de los Países No Alineados tomaron la decisión de pedir una reunión urgente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a fin de aprobar sanciones económicas globales y obligatorias contra el régimen sudafricano, y de forzarlo a poner término a su ocupación ilegal de Namibia. El veto impuesto entonces por tres miembros permanentes del Consejo - e igualmente miembros del Grupo de Contacto - impidió la aprobación de las resoluciones que se imponían, puso de manifiesto su connivencia con el régimen de Pretoria y, por consecuencia, hizo impotente esta instancia de las Naciones Unidas afectando así seriamente a su credibilidad.

Hace dos meses, la Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, reunida en Nueva Delhi, expresó:

"... su profunda preocupación porque la independencia de Namibia continuara siendo obstaculizada por la intransigencia y persistente negativa del régimen racista de Sudáfrica a acatar las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas sobre Namibia ... [e] hicieron un llamamiento al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para que se reuniera, lo antes posible, para examinar nuevas medidas relativas a la aplicación de su plan para la independencia de Namibia, con lo que asumía su responsabilidad primordial en la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad."

(S/15675, párrs. 47 y 49)

Esto explica la presencia en Nueva York de numerosos Ministros de Relaciones Exteriores designados por la Conferencia en la Cumbre para que participaran en la presente reunión de este Consejo. Cabe destacar, una vez más, que tales iniciativas no fueron tomadas ni por el Grupo de Contacto ni incluso por el Consejo de Seguridad.

A fin de colocar en su verdadera dimensión las responsabilidades del Consejo de Seguridad así como del Grupo de Contacto - las que, por otra parte, jamás han sido asumidas en todo su alcance - conviene recordar una serie de compromisos relativos a la situación en Namibia resultante de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica. En muchas ocasiones, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas han condenado enérgicamente el rechazo persistente de Sudáfrica de acatar las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas, el mantenimiento de su ocupación ilegal de Namibia, su represión brutal contra el

pueblo namibiano y su violación constante de los derechos humanos; han reafirmado el derecho inalienable del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en el marco de una Namibia unida, así como la legitimidad de su lucha por todos los medios de que disponga; han reafirmado que la ocupación ilegal de Namibia y los actos de agresión contra los Estados africanos independientes partiendo de bases ubicadas en Namibia constituyen una amenaza grave contra la paz y seguridad internacionales; han reafirmado una vez más que la ocupación ilegal de Namibia constituye un acto de agresión contra el pueblo namibiano y las Naciones Unidas como autoridad encargada de administrar el Territorio hasta la independencia; han reconocido a la SWAPO y reafirmado que es el único representante legítimo del pueblo namibiano; han deplorado vivamente la política de los Estados que continúan teniendo con Sudáfrica relaciones diplomáticas, económicas, consulares y otras, e inclusive una colaboración militar o estratégica, que han tenido como efecto apoyar o alentar a Sudáfrica en su actitud de desafío respecto de las Naciones Unidas; han pedido a todos los Estados Miembros que cooperen plenamente con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, única autoridad legal del Territorio hasta la independencia; han exigido el retiro inmediato e incondicional de todas las fuerzas militares y paramilitares sudafricanas de Namibia, etc, etc.

A pesar de la legalidad y la legitimidad de todas estas resoluciones de las Naciones Unidas, es muy lamentable comprobar que la cuasi totalidad de tales disposiciones sigue siendo letra muerta en la medida en que ciertas Potencias se han dedicado a obstaculizar deliberadamente la aplicación de estas decisiones. Sabemos perfectamente quienes han sido o son aún los responsables de tantos fracasos, sufrimientos y frustraciones. En ningún caso la demora o el impedimento en la solución de la cuestión namibiana podrá imputarse a la República Popular de Angola.

En su admirable informe suplementario sobre la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad relativas a la cuestión de Namibia, el Secretario General, en forma lúcida y ejemplar, nos ha presentado un relato muy claro de la evolución de las negociaciones relativas al proceso de independencia de Namibia.

En el informe se dice:

"Lamentablemente, el balance general positivo ha quedado desvirtuado al surgir otras cuestiones que no se habían planteado ni previsto cuando se aprobó la resolución 435 (1978) ni en las negociaciones celebradas ulteriormente con los auspicios de las Naciones Unidas. Al parecer, esas cuestiones constituyen actualmente la razón principal en la demora en la aplicación del plan de las Naciones Unidas." (S/15776, párr. 19)

Por otra parte,

"Es evidente que la demora en la aplicación de la resolución 435 (1978) tiene efectos destructivos no sólo para la propia Namibia sino también para las perspectivas del futuro pacífico y próspero en toda la región. La demora tiene igualmente efectos negativos sobre las relaciones internacionales en una esfera más amplia, con lo que aumenta la sensación de frustración y desconfianza prevaleciente, con todo lo que ello implica para la paz y la seguridad de la región." (Ibid, párr. 16)

Si es cierto que en el marco de la aplicación del plan de las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 435 (1978) queda por decidir el sistema electoral, sea por representación proporcional o por circunscripciones geográficas, determinar la composición y despliegue de los elementos militares del GANUPT y establecer la fecha de la cesación del fuego entre la SWAPO y el régimen de Pretoria, es igualmente cierto que el principal obstáculo parece residir en el hecho de que un solo miembro del Grupo de Contacto y de este Consejo de Seguridad se obstina en querer establecer un vínculo o un paralelismo entre el proceso de descolonización o de independencia de Namibia y la retirada de las fuerzas internacionalistas cubanas de la República Popular de Angola.

Estimamos esencial, por lo tanto, que el Consejo de Seguridad tome debidamente en cuenta las posiciones de principio siguientes:

Primero, el proceso de descolonización o de independencia de Namibia no es una cuestión que corresponda al Gobierno de la República Popular de Angola. En efecto, se trata de una cuestión que incumbe a las Naciones Unidas y que interesa a todos los Estados Miembros de la Organización en la medida en que Namibia es un Territorio bajo administración fiduciaria, lo que es responsabilidad directa de las Naciones Unidas, y, consecuentemente, cada Estado debe asumir su propia responsabilidad. Por lo tanto, es injusto que a causa de intereses egoístas de algunos y de la pasividad o de la indiferencia injustificada de otros, se deje casi solo al pueblo de Angola pagar un precio de solidaridad extremadamente alto, que se traduce en más de una decena de millares de vidas humanas perdidas, en millares de incapacitados y mutilados, en centenares de miles de personas que han sido desplazadas y en diez millones de dólares en daños materiales causados por las agresiones perpetradas por el régimen racista de Pretoria desde 1975.

Segundo, la declaración conjunta de Angola y Cuba, del 4 de febrero de 1982, establece solemnemente y sin ambigüedades la situación relativa al retiro gradual de las fuerzas internacionalistas cubanas estacionadas en el territorio de Angola en la siguiente forma:

"Los Gobiernos de Angola y de Cuba consideran que el retiro de las fuerzas cubanas estacionadas en el territorio de Angola se efectuará en virtud de una decisión soberana del Gobierno de la República Popular de Angola, cuando toda posibilidad de agresión o de invasión armada haya cesado y, en ese sentido, el Gobierno de Cuba reitera que respetará sin vacilación toda decisión adoptada por el Gobierno soberano de la República Popular de Angola respecto al retiro de dichas fuerzas."

Tercero, la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad sigue siendo la única base válida para una solución negociada de la cuestión de Namibia. Así, pretender establecer un vínculo o un paralelismo entre el proceso de descolonización o de independencia de Namibia y el retiro de las fuerzas internacionalistas cubanas de la República Popular de Angola, es algo totalmente incompatible con la letra y con el espíritu de la resolución 435 (1978) y constituye una injerencia inadmisibles en los asuntos internos de la República Popular de Angola.

Cuarto, la legitimidad de la posición de Angola y de los países de la línea del frente en su conjunto, de rechazar del modo más categórico posible este pretendido vínculo, ha sido reconocida por una actitud similar de toda la comunidad internacional. La Asamblea General de las Naciones Unidas, en diciembre de 1982, y la última Conferencia Cumbre de los Países No Alineados, lo han dicho clara y firmemente.

Han pasado cinco años desde que el Consejo de Seguridad adoptó la resolución 435 (1978). Por lo tanto, es legítimo que el Consejo de Seguridad nuevamente considere la cuestión de Namibia a fin de determinar cuáles son los medios y los arbitrios más adecuados para asegurar la aplicación de las resoluciones 385 (1976), 435 (1978) y 439 (1978), lo que significa que el Consejo de Seguridad reasumirá de aquí en adelante todas las responsabilidades que le corresponden en la búsqueda de una solución negociada de la cuestión de Namibia. En este contexto, es esencial que las atribuciones del Secretario General de las Naciones Unidas y del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia sean debidamente reforzadas a fin de permitirles trabajar plenamente para asegurar la aplicación de las resoluciones antes mencionadas. Pero, asimismo, será necesario que todas las partes interesadas o afectadas contribuyan individual y colectivamente a estos laudables esfuerzos que realiza el Secretario General de las Naciones Unidas para que Namibia logre rápidamente la independencia. La República Popular de Angola, por su parte, se compromete a seguir por este camino.

Frente a estas amenazas directas, frente a las agresiones y a las invasiones armadas del régimen racista de Pretoria desde 1975, la República Popular de Angola espera del Consejo de Seguridad un compromiso decisivo que esté a la altura de las exigencias del momento para que la cuestión de Namibia se resuelva definitivamente.

Hay que recordar, no obstante, que en sus resoluciones 428 (1978), 447 (1979), y 475 (1980), relativas a las múltiples invasiones armadas premeditadas, persistentes y prolongadas, perpetradas por Sudáfrica en flagrante violación del espacio aéreo, de la soberanía nacional y de la integridad territorial de la República Popular de Angola, el Consejo de Seguridad:

"Condena enérgicamente la agresión de Sudáfrica contra la República Popular de Angola;

"...

"... Exige que Sudáfrica respete escrupulosamente la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República Popular de Angola ..."
(Resolución 454 (1979))

"Exige que Sudáfrica cese inmediatamente sus invasiones armadas provocativas contra la República Popular de Angola ..."

"Pide a los Estados Miembros que presten con urgencia toda la asistencia necesaria a la República Popular de Angola y a los demás Estados de primera línea ..." (Resolución 447 (1979))

"Pide que Sudáfrica pague a la República Popular de Angola una compensación plena y suficiente por las pérdidas de vidas y propiedades resultantes de dichos actos de agresión;

"Decide volver a reunirse en caso de que se produzcan nuevos actos de violación de la soberanía y la integridad territorial de la República Popular de Angola por el régimen fascista de Sudáfrica, a fin de considerar la adopción de medidas más eficaces, de conformidad con las disposiciones apropiadas de la Carta de las Naciones Unidas, incluido su Capítulo VII ..." (Resolución 475 (1980))

Sin embargo, nuevos actos de violación de la soberanía y de la integridad territorial de la República Popular de Angola se siguen produciendo y una parte considerable de la Provincia de Cunene está y ha sido ocupada por las tropas sudafricanas desde el mes de agosto de 1981. ¿Qué es lo que la comunidad internacional o los Estados miembros del Consejo de Seguridad en particular esperan para adoptar "medidas más eficaces, de conformidad con las disposiciones apropiadas de la Carta de las Naciones Unidas, incluido su Capítulo VII?"

¿Esperan un genocidio similar al cometido en el Líbano? ¿Qué nuevos actos de violación o de agresión armada premeditados, cuántas vidas humanas y qué daños materiales, de proporciones gigantescas y dramáticas, hacen falta aún para que las instancias internacionales competentes puedan por fin asumir sus responsabilidades?

Las intervenciones de los eminentes oradores que me han precedido me llevan a la convicción de que finalmente se ha logrado una verdadera voluntad política común para alcanzar un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia y que la inquietante impotencia de la comunidad internacional ha dado lugar a una nueva determinación del Consejo para tomar las medidas necesarias a fin de restablecer la paz en el Africa austral, conforme al mandato que le ha sido conferido por la Carta de las Naciones Unidas.

Corresponde hallar las formas y medios de hacer respetar no solamente las disposiciones de la Carta sino también, con este mismo objetivo, las decisiones adoptadas por todos los órganos de las Naciones Unidas que, en su conjunto y por la voz unánime de sus miembros, exigen desde hace 20 años que Sudáfrica se retire de Namibia y deje de constituir una amenaza constante para la paz y la seguridad internacionales y de desafiar con arrogancia los principios que constituyen la base de nuestra Organización y que todos queremos defender y mantener.

La repugnante agresión de Sudáfrica contra la República Popular de Mozambique, llevada a cabo por las tropas racistas en el mismo momento en que se reunía el Consejo de Seguridad en su 2439a. sesión para resolver la cuestión de la independencia de Namibia, parece probar, desgraciadamente, que el régimen de Pretoria no está en absoluto dispuesto a aceptar los deseos de la comunidad internacional y respetar la soberanía de los Estados de la región austral del continente africano sino que, muy por el contrario, está decidido a continuar su política sangrienta e inhumana de terror.

Queremos manifestar aquí nuestra profunda indignación ante el nuevo desafío lanzado por Sudáfrica a la comunidad internacional y esperamos que el Consejo unirá su voz a la República Popular de Angola para condenar con firmeza a ese país por esta nueva agresión y para reafirmar la solidaridad del Consejo con la República Popular de Mozambique en esta dura prueba.

Ya no es tiempo de resoluciones inútiles ni de condenas ambiguas que dejan a Sudáfrica las manos libres para continuar su obra de desestabilización de los países del Africa austral y de saqueo y dominación de Namibia, todo lo cual socava la confianza y el respeto por las Naciones Unidas.

Es urgente que en forma conjunta despleguemos todos los esfuerzos necesarios para que Namibia, independiente y soberana, se una a la comunidad de naciones.

La lucha continúa. La victoria es segura.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Agradezco al Ministro de Relaciones Exteriores de Angola por las amables palabras que dirigió a mi país y a mi persona.

El próximo orador es el Ministro de Relaciones Exteriores de Jamaica, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. SHEARER (Jamaica) (interpretación del inglés): Sr. Presidente: Permítame, en nombre de mi delegación, asociarme a los demás representantes que le han hecho presente sus felicitaciones por ocupar la Presidencia del Consejo durante este mes. Tengo completa confianza en su competente dirección de esta importantísima reunión.

La cuestión de Namibia, que fuera traída por primera vez a las Naciones Unidas en 1946, continúa siendo un tema candente en el programa de esta institución mundial. Se trata de una situación colonial que persiste en el Africa meridional hasta el día de hoy, a pesar de que han transcurrido unos 17 años desde que la Asamblea General, por su resolución 2145 (XXI), del 16 de octubre de 1966, puso fin al mandato de Sudáfrica sobre Namibia. Con ese acto, las Naciones Unidas asumieron la responsabilidad sobre Namibia y desde entonces han tratado de ejercer su autoridad por intermedio del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, creado por resolución 2148 (S-V), del 19 de mayo de 1967.

Durante los últimos 17 años se ha permitido que Sudáfrica continúe frustrando las legítimas aspiraciones del pueblo de Namibia en pro de la libre determinación y la independencia, en desafío de la voluntad de la comunidad internacional y con total desprecio por todas las resoluciones de las Naciones Unidas y la declaración de 1971 de la Corte Internacional de Justicia de que Sudáfrica no tenía derechos legales sobre Namibia.

Esta reunión ha sido convocada teniendo en cuenta el antecedente de la constante negativa de Sudáfrica a poner en práctica las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia, en especial la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y la brutal opresión del pueblo namibiano. En el pasado se han llevado

a cabo innumerables conferencias, debates y consultas en un esfuerzo por liberar a los namibianos de la política inhumana y degradante del apartheid y para permitirle alcanzar el pleno goce de sus derechos inalienables. Todo esto no ha producido resultados satisfactorios.

El Consejo de Seguridad, en esta reunión en particular, debe buscar la forma de llevar a cabo una efectiva presión sobre el intransigente régimen de Pretoria para que dé cumplimiento a la resolución 435 (1978).

Por la resolución 435 (1978), el Consejo de Seguridad aprobó un plan de acción destinado a alcanzar un arreglo político negociado pacífico que pudiera conducir a Namibia a la libre determinación y la independencia. La circunstancia de que en los años transcurridos este plan haya logrado una aceptación universal constituye un testimonio de su constante relevancia y viabilidad. Los elementos cardinales de este plan eran la firma de un acuerdo del cese del fuego, el establecimiento de una zona desmilitarizada, el despliegue del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT), la celebración de elecciones libres y justas bajo la vigilancia y control de las Naciones Unidas y el rechazo de todo arreglo interno que impusiese al pueblo de Sudáfrica marionetas elegidas a dedo. Este plan aún no ha sido aplicado.

El Consejo tiene ante sí el informe del Secretario General que figura en el documento S/15776, del 19 de mayo de 1983. No sólo contiene un resumen oportuno, objetivo y realista de los intentos del Secretario General por dar aplicación a las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978), sino que recuerda en forma sombría los peligros que enfrentan el Africa meridional y la comunidad internacional toda si se sigue retardando la satisfacción de las aspiraciones legítimas del pueblo de Namibia.

Mediante su resolución 2145 (XXI), las Naciones Unidas asumieron la responsabilidad por el bienestar de Namibia y su pueblo. No se puede considerar que ella haya quedado plenamente cumplida hasta que el pueblo namibiano se vea libre del régimen colonial y cuente con oportunidades de ejercer libremente y sin trabas su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia.

Ha habido momentos en que se tuvo la impresión de que Namibia estaba en vísperas de lograr su independencia. Esos momentos de júbilo y esperanza fueron desinflados siempre por una u otra de las tácticas dilatorias sudafricanas.

El Grupo de Contacto Occidental, hasta época muy reciente, había hecho algunos progresos hacia la solución del problema de Namibia. Había presentado propuestas que habían tenido la aceptación de la South West Africa People's Organization (SWAPO) y de los Estados de la línea del frente. Sin embargo, uno de los miembros del Grupo introdujo el concepto de "vínculo" en el debate sobre la independencia de Namibia. El Gobierno de Jamaica se adhiere a los Estados de la línea del frente, la SWAPO y el resto de la comunidad internacional en su rechazo de plano de la vinculación entre la independencia de Namibia y la retirada de tropas de Angola. Como afirmé en mi declaración ante el trigésimo séptimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, se trata de dos temas separados que deben ser considerados separadamente.

El Movimiento de los Países No Alineados rechazó constantemente esa vinculación. La oportunidad más reciente fue la séptima reunión en la cumbre celebrada en Nueva Delhi. El párrafo 47 de su Comunicado Final afirma:

"La Conferencia expresó su profunda preocupación por que el Grupo de Contacto Occidental no pudiera prescindir ni dissociarse del extraño tema del vínculo entre la independencia de Namibia y la retirada de las fuerzas cubanas de Angola, en el que insistió uno de sus miembros. La Conferencia subrayó que el vínculo, que era totalmente incompatible con la letra y el espíritu de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, constituía un impedimento para

la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia." (S/15675, párr. 47)

Desde que se introdujo el concepto del vínculo y la filosofía de un "diálogo constructivo" con Sudáfrica ha retrocedido la perspectiva de solución de la cuestión de Namibia. La comunidad internacional ve con inquietud cada vez mayor que el Grupo de Contacto no haya logrado asegurar que Sudáfrica acate la resolución 435 (1978) que, por lo tanto, no ha dado utilidad práctica.

Mi Gobierno no está para nada convencido de que el Grupo de Contacto haya podido lograr ese progreso sustancial que pretende haber obtenido desde el último debate del tema de Namibia en el Consejo de Seguridad, en 1981. También creemos firmemente que el hecho de que algunos de sus miembros no respeten escrupulosamente el embargo impuesto por las Naciones Unidas sobre las ventas militares a Sudáfrica sólo ha servido para fortalecer la mano del régimen racista de Pretoria y su política obstinada de desprecio e intransigencia.

La necesidad de una solución urgente del problema de Namibia se ha visto reforzada por algunos acontecimientos perturbadores que han tenido lugar recientemente en dicho país. En enero pasado, desafiando nuevamente a las Naciones Unidas y mientras conferenciaba con el Grupo de Contacto, Sudáfrica asumió el control directo de Namibia luego de la renuncia del Presidente del Consejo de Ministros. Nos preocupa profundamente que ello sólo conduzca a atrincherar a Sudáfrica en Namibia, lo cual dará como resultado la anexión del Territorio a Sudáfrica.

Mientras tanto, se explota despiadadamente los recursos namibianos, y no en beneficio del pueblo de ese país sino en el de Sudáfrica y algunos de los países occidentales. Sólo una mina, la Rossing, de la que Sudáfrica extrae alrededor de 500 millones de dólares por año, produce el 10% del total del uranio que consumen los países occidentales industrializados. En esta forma, Sudáfrica tiene el control de la parte principal de los recursos mundiales de uranio y de la producción destinada a la exportación. Casi todos los diamantes, el zinc, el estaño, el plomo, el vanadio y el tungsteno que se produce en Namibia va a Sudáfrica para su elaboración, su consumo y su venta, de lo cual se extraen millones de dólares de ganancia. En esta explotación de las compañías mineras en Namibia, los trabajadores africanos reciben sólo alrededor del 5 ó el 6% de los salarios que se pagan a los blancos. La proporción del ingreso per cápita de un trabajador africano de Namibia con respecto a un trabajador blanco en el mismo país, es de 1 a 24.

En forma paralela con esta explotación despiadada, el régimen racista de Pretoria sigue cometiendo la agresión más fantástica contra los Estados de la línea del frente. La ocupación continua de territorio angoleño, el ataque brutal y arrogante contra la capital de Lesotho en diciembre del año pasado y el bombardeo de ciudades de Mozambique por la Fuerza Aérea sudafricana en los últimos días son apenas ejemplos de una campaña de terror deliberada y de grandes proporciones que lleva a cabo Sudáfrica contra sus vecinos. La comunidad internacional ya no puede seguir ignorando la muerte, la destrucción y la aflicción resultantes, así como tampoco la intensificación de la tirantez política que se está provocando.

Ante tal situación, incumbe ahora al Consejo de Seguridad hallar otros medios para lograr el acatamiento por Sudáfrica, sobre todo en vista de la circunstancia de que Namibia sigue siendo responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta el logro de la libre determinación y la independencia nacional en el Territorio.

El interrogante inevitable al cual el Consejo debe encontrar respuesta digna de crédito es: ¿Qué más debe hacerse ahora, y cómo puede lograrse, para obligar a Sudáfrica a cooperar plenamente en la aplicación del plan de las Naciones Unidas para el arreglo de la cuestión de Namibia?

Debo subrayar aquí el papel fundamental y la responsabilidad que tienen los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de ejercer la presión indispensable para obligar a Sudáfrica a cumplir sus obligaciones internacionales.

No debemos olvidar que el Consejo de Seguridad, además de la responsabilidad que tiene respecto de Namibia, también tiene el deber de mantener la paz y la seguridad en el Africa meridional, donde los Estados de la línea del frente han sido víctimas de los actos sudafricanos de agresión no provocada.

Por consiguiente, deseo proponer que como resultado del presente debate: primero, el Consejo de Seguridad debe reafirmar su responsabilidad por la aplicación de la resolución 435 (1978); segundo, el Consejo debe fijar un calendario para la aplicación de las diversas etapas implícitas en la resolución 435 (1978); tercero, el Consejo debe adoptar medidas para asegurar que Sudáfrica no efectúe en Namibia arreglos constitucionales que puedan constituir una traba al mandato del Consejo de Seguridad; y cuarto, el Consejo, en el cumplimiento de su tarea, debe recalcar la función del Secretario General, según lo previsto en la resolución 435 (1978).

El asunto que considera hoy el Consejo de Seguridad pone en tela de juicio la credibilidad de las Naciones Unidas. Namibia es el único caso en que las Naciones Unidas han asumido la responsabilidad por un Territorio para llevar a su pueblo a la independencia. Sin embargo, las Naciones Unidas han permitido que su autoridad sea burlada por un régimen, basado en los perniciosos principios del apartheid, que ha usurpado el Territorio y su pueblo.

El Consejo debe percatarse de que ahora la alternativa a la adopción de medidas sería una actividad más sangrienta y destructiva en todo el Africa meridional. ¿Puede acaso el Consejo resignarse a tal situación? En muy pocas otras ocasiones el problema ha sido tan claro y los derechos morales tan inobjetable. Ahora no puede haber pretexto alguno para la falta de acción.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Agradezco al Ministro de Relaciones Exteriores de Jamaica las amables palabras que dirigió a mi persona.

El orador siguiente es el representante de la Jamahiriya Arabe Libia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. BURWIN (Jamahiriya Arabe Libia) (interpretación del árabe): Mi delegación ya expresó anteriormente sus felicitaciones al Presidente del Consejo por ocupar el cargo durante el presente mes. Hoy deseo saludarlo a usted, Sr. Presidente. Me complace ver presidiendo hoy al Consejo a un hijo de Africa, particularmente en un momento como este, en que el Consejo se ocupa de uno de los problemas principales a que se enfrenta el continente africano.

Una vez más, el Consejo de Seguridad reanuda su examen de la cuestión de Namibia, la que ha sido considerada por este órgano en veintenas de reuniones y se ha debatido en la Asamblea General en todos sus períodos ordinarios de sesiones a partir de 1964, en dos períodos extraordinarios de sesiones y en un período extraordinario de sesiones de emergencia. En los dos foros se han aprobado cientos de resoluciones. La cuestión es bien conocida. Por lo tanto, no entraré en sus detalles, sino que me limitaré a ciertas observaciones acerca de la situación actual en Namibia y a las razones para la obstrucción del logro de la independencia hasta ahora.

Han transcurrido más de 16 años desde la adopción de la resolución 2145 (XXI) de la Asamblea General, por la que se dio por terminado el Mandato de Sudáfrica respecto de Namibia. El Consejo de Seguridad confirmó aquella decisión mediante su resolución 264 (1969), en la que reconoció que el Mandato había terminado y exhortó al régimen de Pretoria a que retirara de inmediato sus fuerzas de la zona. Sin embargo, el régimen racista hizo caso omiso de la resolución de la Asamblea General y no respondió tampoco a la exhortación del Consejo de Seguridad, sino que siguió pisoteando la voluntad de la comunidad internacional.

El Consejo de Seguridad, hace más de cuatro años, aprobó su resolución 435 (1978) que crea el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia. En aquél entonces, la mayoría de los países del mundo, encontró que esto era de buen augurio para la inminente independencia de Namibia, dado que el plan de las Naciones Unidas se basaba en la labor del Grupo occidental que integraban cinco principales potencias que tenían muy estrechas relaciones con el régimen racista sudafricano y, por lo tanto, que este Grupo podría ejercer cierta presión para que Sudáfrica se ajustara a la voluntad internacional.

Pero mi país no se encontraba entre esos optimistas, porque considerábamos que algunos de esos países eran aliados del régimen racista y lo veían como el protector de sus intereses estratégicos y económicos en el Africa meridional. Durante los últimos cuatro años se ha visto con claridad meridiana cuán equivocados estaban los optimistas, y resultó evidente la validez de la perspicacia de la Jamahiriya Arabe Libia. El pueblo de Namibia sigue sufriendo bajo el yugo del colonialismo, sometido a la política del apartheid, y se le niega su derecho a la libre determinación.

La mayoría de los pueblos del mundo se han percatado, desde hace muchos años ya, de cuáles son los propósitos que persigue el régimen racista de Sudáfrica y de los engaños y las tácticas dilatorias que utiliza para prolongar su ocupación de Namibia, así como para imponer al pueblo de Namibia un régimen títere. Pero algunos países occidentales, y en primer término los Estados Unidos de América, no quieren reconocer estos hechos. Han hecho oídos sordos a las voces de la razón y se han opuesto a todas las medidas que el Consejo de Seguridad trata de adoptar, de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta, para obligar al régimen racista a que se ajuste a las resoluciones de las Naciones Unidas y para que se retire de Namibia.

Sin duda alguna, todos los miembros del Consejo recuerdan cuál fue el resultado de la última reunión del Consejo de Seguridad celebrada con respecto a la cuestión de Namibia, en abril de 1981, cuando tres Estados miembros del Grupo de Contacto Occidental recurrieron al veto frente al proyecto de resolución que consideraba el Consejo.

Parecería que ciertas principales Potencias occidentales, y primero entre ellas los Estados Unidos de América, no cumplen de manera seria su compromiso de ayudar a las Naciones Unidas a encontrar una solución a la cuestión de Namibia. De tal manera, no han ejercido presión sobre Sudáfrica; esto nos lleva a creer que están más preocupados por sus propios intereses y por los fabulosos beneficios que

extraen sus corporaciones de sus operaciones en Namibia y en Sudáfrica. Es lamentable que esos países continúen alentando a sus compañías para que inviertan en Namibia y en Sudáfrica, a pesar de las numerosas resoluciones de las Naciones Unidas exhortando a los Estados a no mantener relaciones con el régimen del apartheid.

El informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, que figura en el documento A/CONF.120/8, advierte sobre la presencia de 236 compañías de los Estados occidentales y de Israel, con sus subsidiarias operando en Namibia. Entre ellas, 190 provienen de los Estados que integran el Grupo de Contacto Occidental. Esas compañías, de manera directa, apoyan al régimen racista en Sudáfrica, y esto le ha permitido fortalecer su dominio sobre Namibia y perpetuar su política de segregación racial en el Africa meridional. Sus actividades están en contravención directa del Decreto No. 1 del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y su actividad agota de manera grave los recursos de Namibia.

El régimen racista recibe apoyo financiero de instituciones financieras y bancos occidentales. Los préstamos concedidos al régimen del apartheid entre 1979 y mediados de 1982 ascienden a 2.756 millones de dólares. Esa suma cubre los gastos militares sudafricanos en Namibia.

En el campo militar, y a pesar del largo tiempo transcurrido desde la aprobación de la resolución 418 (1977), relativa al embargo de armas contra Sudáfrica, este embargo no es estrictamente observado y el régimen racista ha podido recibir grandes cantidades de armas, a través de la colusión de la entidad sionista y ciertas Potencias occidentales. Con la colaboración de algunas de esas Potencias en el campo tecnológico militar, el régimen racista ha sido capaz de desarrollar su propia maquinaria militar y ha logrado casi la autosuficiencia en muchos tipos de equipo militar. Así, ha logrado incrementar su poderío militar, mantener su ocupación en Namibia, intensificar sus actos bárbaros de agresión contra los Estados vecinos, violar su soberanía y desestabilizarlos. El último ejemplo de esto ha sido el acto de agresión contra la República de Mozambique, el 23 de mayo de 1983, un acto de agresión que es condenado por la Jamahiriya Arabe Libia.

Informes bien fundados indican que Sudáfrica mantiene más de 100.000 soldados en Namibia. El informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia establece:

"... se estima que entre 2.000 y 3.000 mercenarios, principalmente de los Estados Unidos de América, la República Federal de Alemania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Francia, Australia, Chile e Israel luchan con la fuerza de Sudáfrica en una campaña encaminada a aplastar la lucha de liberación de Namibia." (A/CONF.120/3, párr. 309)

El régimen racista de Sudáfrica ha afianzado su ocupación de Namibia gracias al apoyo total que recibe de ciertos países occidentales, que lo consideran como un guardián de sus intereses en el Africa meridional, y gracias al apoyo de otros regímenes racistas: la entidad sionista en la Palestina ocupada. Las similitudes entre los dos regímenes y su carácter agresivo son obvios para todos, porque el régimen racista de Sudáfrica niega a la mayoría negra sus derechos fundamentales, y al pueblo namibiano, su derecho a la libre determinación; y el régimen sionista racista niega al pueblo palestino su derecho a la libre determinación y a crear su propio Estado independiente. El régimen racista ocupa Namibia y una parte del territorio de Angola, mientras la entidad sionista racista ocupa parte de los países árabes. El régimen racista en Sudáfrica ha vinculado su retirada de Namibia a la retirada de las tropas cubanas de Angola; se trata de fuerzas legítimas cuya presencia en ese país concierne únicamente a los Gobiernos de Cuba y de Angola. La entidad sionista ha vinculado su retirada del Líbano a la retirada de las fuerzas árabes que están ahora legítimamente presentes allí: su presencia en el lugar concierne únicamente al Gobierno del Líbano y a otras partes árabes. Ambos regímenes han cometido diversos actos de agresión contra los países vecinos, con el pretexto de perseguir a los miembros de los movimientos de liberación, a quienes ellos denominan "terroristas".

El propósito de vincular la independencia de Namibia con la retirada de las tropas cubanas de Angola no es sino una maniobra elaborada por Sudáfrica, en colaboración con el Gobierno de los Estados Unidos, destinada a aplazar la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, a agotar en la mayor medida posible, los recursos de la región y a dar al régimen racista más tiempo a fin de crear títeres que puedan manejar el gobierno de ese país. Esa maniobra ha sido condenada en muchos foros internacionales, y más recientemente en la séptima Conferencia en la cumbre de los países no alineados, celebrada en Nueva Delhi.

La situación reinante en Namibia empeora constantemente. Los actos de opresión, represión, así como las detenciones y los asesinatos, se han convertido en una práctica cotidiana del régimen racista contra los ciudadanos negros de Namibia. Ese régimen también ha puesto al descubierto sus malévolas maniobras dentro de Namibia en un esfuerzo desesperado por pasar a un lado a la South West Africa People's Organization (SWAPO), el único representante legítimo del pueblo namibiano. Intensifica su persecución de los miembros de esa organización y trata por todos los medios de crear un gobierno títere en el Territorio.

La situación en el Africa meridional constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales como consecuencia del empeoramiento de la situación en Namibia. La comunidad internacional debe redoblar sus esfuerzos para garantizar la inmediata independencia de Namibia, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, especialmente la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Mi país estima que la independencia de Namibia sólo podrá lograrse sobre las bases siguientes: primero, el apoyo completo e ilimitado de todos los Estados a los encomiables esfuerzos del Secretario General para la aplicación del plan de las Naciones Unidas; segundo, la confirmación del hecho de que las dos partes en el conflicto son la SWAPO, el único representante legítimo del pueblo namibiano en su lucha por la independencia del Territorio, y el régimen de Pretoria, que ocupa el Territorio ilegalmente; tercero, el apoyo a la lucha militar de la SWAPO a fin de aumentar la presión sobre el régimen racista y de obligarlo a acatar la voluntad de la comunidad internacional y a retirarse de Namibia; cuarto, la formulación de un plazo concreto para la estricta e inmediata aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad sin enmienda alguna y para que se garanticen de esta manera la completa independencia de Namibia y la soberanía del pueblo namibiano - bajo la dirección de la SWAPO - en todo su Territorio, incluida Walvis Bay y las islas cercanas a su costa; quinto, la imposición de sanciones obligatorias, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, para obligar así al régimen racista a retirar su administración de Namibia.

Mi delegación espera sinceramente que los esfuerzos del Consejo de Seguridad se vean coronados por el éxito y que el pueblo namibiano pueda lograr su derecho a la libre determinación e independencia. Mi delegación desea denunciar aquí las maniobras de Sudáfrica y sus aliados para lograr una presunta solución pacífica. Estas maniobras sólo están encaminadas a ignorar al verdadero movimiento de liberación - la SWAPO -, e imponer una solución sospechosa cuyo resultado final

sería la imposición de un régimen títere que proteja los intereses de los Estados imperialistas y acate sus demandas.

Para concluir, deseo confirmar el ilimitado apoyo de la Jamahiriya Arabe Libia al pueblo namibiano en su lucha, bajo la dirección de la SWAPO, por la libre determinación y la independencia. Seguiremos prestando todo nuestro apoyo moral y material a ese heroico pueblo y al pueblo de Sudáfrica hasta que logren la independencia y se elimine completamente el racismo en el Africa meridional. También confirmamos nuestro apoyo a los Estados de la línea del frente ante los numerosos actos de agresión cometidos por el régimen racista contra ellos, así como condenamos esos actos de agresión y la continua ocupación de Namibia y parte de Angola por Sudáfrica.

Antes de concluir, quisiera expresar la gratitud y el reconocimiento de mi delegación por los esfuerzos realizados por el Consejo para Namibia, encabezado por el Embajador Lusaka, así como por los esfuerzos del Secretario General para el logro de la independencia inmediata de Namibia.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Agradezco al representante de la Jamahiriya Arabe Libia las amables palabras que me ha dirigido.

El orador siguiente es el representante de Argelia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. HADJ AZZOUT (Argelia) (interpretación del francés): Sr. Presidente: En primer lugar, permítame hacerle llegar las felicitaciones de la delegación de Argelia por ocupar el cargo de Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes en curso. Su conocimiento de los asuntos internacionales y su experiencia constituyen garantías de que el Consejo seguirá el camino atinado en el examen de la grave cuestión que tiene a su consideración actualmente. También deseo expresar mis felicitaciones a su predecesor, la Sra. Jeane Kirkpatrick, por haber conducido las deliberaciones del Consejo de Seguridad durante el mes anterior.

Hace ya casi cinco años que el Consejo de Seguridad, al aprobar la resolución 439 (1978), advirtió al régimen de Pretoria que si no cooperaba en la aplicación de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) se vería obligado

"... a reunirse de inmediato para iniciar la adopción de medidas adecuadas con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, incluido su Capítulo VII, a fin de lograr que Sudáfrica cumpla las resoluciones antes mencionadas."

(resolución 439 (1978), párr. 6 de la parte dispositiva)

Una vez asumido este compromiso solemne, ante la persistencia de la ocupación ilegal de Namibia y la intensificación de la política de agresión de Sudáfrica, en el mes de abril de 1981 Africa y los países no alineados, decidieron convocar a este órgano para que pudiera cumplir con su misión primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y de hacer respetar sus propias decisiones. No se pudo aprovechar esa ocasión debido a los votos negativos de tres miembros permanentes del Consejo de Seguridad, que son los mismos que se habían comprometido ante la comunidad internacional a contribuir a la rápida aplicación del proceso de descolonización de Namibia.

Al impedirse que las Naciones Unidas recurran a las únicas medidas capaces de poner fin a los desafíos de Sudáfrica, ese bloqueo contribuyó a demorar la aplicación del plan de arreglo y a prolongar el martirio del pueblo namibiano. Hoy, dos años después, la situación no ha cambiado. La puesta en marcha del proceso de descolonización de Namibia sigue estando caracterizada por el estancamiento a que Sudáfrica y algunos de sus aliados han querido llevar los esfuerzos de las Naciones Unidas. Namibia sigue ilegalmente ocupada, su pueblo sigue brutalmente oprimido, desarraigado y torturado y se siguen saqueando sus recursos naturales. Su propio territorio sigue siendo utilizado para perpetrar agresiones en gran escala contra países vecinos. Al aprender todas las lecciones políticas que nos ha dado este estancamiento y los daños que ha ocasionado, no solamente a la estabilidad y la seguridad de toda la región meridional del continente africano, sino también a la paz del mundo, los países no alineados decidieron reiterar su llamamiento al Consejo de Seguridad para evitar lo irreparable. Reunidos en la cumbre en Nueva Delhi entre el 7 y el 11 de marzo de 1983, los Jefes de Estado o de Gobierno de los países no alineados, al reiterar su firme apoyo a la lucha que libra el propio pueblo namibiano bajo la dirección de su único representante legítimo, la South West Africa People's Organization (SWAPO), decidieron invitar al Consejo de Seguridad a reunirse para

"... examinar nuevas medidas relativas a la aplicación de su plan para la independencia de Namibia, con lo que asumiría su responsabilidad primordial en la aplicación de la resolución 435 (1978)." (S/15675, pág. 22, párr. 49)

La presencia en esta sala de muy importantes Ministros de Relaciones Exteriores es testimonio del deseo de los países no alineados de que se encuentre una verdadera solución política y esperan que el Consejo adopte todas las medidas que la extrema gravedad de la situación exige.

Con ese mismo espíritu, la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, celebrada recientemente en París con la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, respaldó a su vez esta gestión.

Nos atrevemos a creer que esos llamamientos, que demuestran la inquietud profunda que suscitan las consecuencias múltiples de este estancamiento sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, serán finalmente escuchados por este órgano.

Esos llamamientos resultan muy imperativos puesto que ayer mismo, Mozambique, un país soberano que es miembro de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y de las Naciones Unidas, fue objeto de una agresión del régimen racista de Sudáfrica. Desgraciadamente, no es la primera vez, ni ciertamente será la última, que ese régimen, que goza de impunidad gracias a apoyos multiformes que no deja de recibir de ciertos países occidentales, comete tales actos, violando así vergonzosamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados africanos de la región.

La cuestión de Namibia es harto conocida de este Consejo y no necesita que nos extendamos en explicaciones. Es evidente que no puede impugnarse que esta cuestión es un problema de descolonización puesto que sus elementos esenciales no se prestan a equívoco alguno.

¿Es necesario acaso recordar que las Naciones Unidas asumieron desde 1966 el compromiso de responsabilizarse directamente por el Territorio de Namibia y de llevar a feliz término el proceso de su liberación? Desde entonces se ha constituido un consenso internacional que confirma la ilegalidad de la ocupación sudafricana, la imprescriptibilidad del derecho del pueblo namibiano a la independencia, la legitimidad de su lucha de liberación nacional, el estricto respeto de la integridad territorial de su patria y el carácter de unidad y autenticidad de la representación de la SWAPO. Todo llevaba a creer que ese problema, que se resume en el hecho de que un pueblo se ve privado de su derecho a la libre determinación y a la independencia y de que persiste la ocupación de un territorio por la fuerza, alcanzaría gracias a las Naciones Unidas, su desenlace mediante la independencia auténtica del Territorio. Pero desafiando el consenso de la comunidad internacional, que se apoyaba en la opinión de la Corte Internacional de Justicia de fecha 21 de junio de 1971 que declaró ilegal la presencia sudafricana

en Namibia, el régimen de Pretoria movilizó constantemente su aparato político y militar para aplicar una solución neocolonial en Namibia.

¿Es acaso necesario recordar la responsabilidad exclusiva de Sudáfrica en el fracaso de todas las iniciativas tendientes a aplicar el plan de solución de las Naciones Unidas, como quedó definido en las resoluciones 385 (1976), 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad? Por lo tanto, esas resoluciones, que reflejan el consenso internacional y expresan la voluntad común de acelerar la descolonización de Namibia, definieron los términos y las condiciones necesarias para asentar y afirmar el proceso que debiera conducir a ese objetivo.

¿Es acaso necesario recordar que la responsabilidad de Sudáfrica en el fracaso de esas iniciativas, por su persistencia en la ocupación ilegal de Namibia, sus tentativas sucesivas de pervertir el proceso de descolonización de ese Territorio y sus repetidos designios agresivos contra los Estados soberanos de la región, debió provocar en el Consejo de Seguridad medidas más firmes para satisfacer las obligaciones de su misión primordial, es decir, la de garantizar la paz y la seguridad internacionales? Esos actos eran tanto más esperados cuanto que este órgano, desde 1963, calificó la actuación de Sudáfrica como "gravemente perturbadora de la paz y la seguridad internacionales".

Se podría seguir recordando otras decisiones tomadas y jamás ejecutadas, plazos fijados y jamás respetados, promesas hechas y siempre traicionadas, y sanciones pedidas y nunca obtenidas.

La situación de estancamiento en que se encuentra la cuestión de Namibia y los intentos de desviar su proceso de descolonización del curso normal que han trazado las Naciones Unidas, constituyen una grave preocupación para el Africa, cuyas energías se sienten tensas a la espera de la liberación del continente. Y es tanto más grave puesto que Sudáfrica se ve alentada en su desafío por el apoyo de ciertas Potencias con las cuales mantiene relaciones "seguras y privilegiadas".

Con todo, si esta actitud de Sudáfrica era previsible porque se basaba en la lógica del apartheid, por lo menos éra de esperar que quienes iniciaron la propuesta de arreglo a la cuestión namibiana ejerciesen las presiones necesarias sobre el régimen de Pretoria para la aplicación de dicho plan.

Por haber realizado consultas previas a esa aplicación y haber comprobado la disponibilidad responsable de la SWAPO y de los países de la línea del frente, el Grupo de Contacto debería hacer gala de mayor determinación para imponer el derecho. Esa falta de voluntad política traduce de hecho una actitud tradicional de ciertas Potencias, cuya preocupación primordial consiste en mantener sus intereses estratégicos y económicos.

El Consejo de Seguridad, que apoyó la iniciativa de las cinco Potencias occidentales con la esperanza de llegar a un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia, comprende hoy, cinco años después, hasta qué punto llega la falta de disposición de algunas de las Potencias a hacer honor al compromiso contraído. Más aún, el vínculo indebidamente establecido entre el retiro de las tropas cubanas de Angola y la independencia de Namibia aumenta la tentación que siente el régimen de Pretoria de aplicar un arreglo "interno" en Namibia.

Ese vínculo, contrario al espíritu y la letra del plan de solución de las Naciones Unidas, formulado en esa fase crucial de la descolonización de Namibia, presenta una serie de obstáculos a un proceso que ha tardado demasiado en aplicarse y lo desvía de su curso normal. Tratar de vincular la decisión soberana de un Estado con un problema auténtico de descolonización que cuenta con la unanimidad internacional es querer comprometer seriamente el esfuerzo que la comunidad internacional ha organizado con paciencia y perseverancia a fin de lograr una solución justa y pacífica de la cuestión namibiana. Por eso es que el Africa, sobre todo, la Asamblea General en trigésimo séptimo período de sesiones, y más recientemente la Séptima Reunión Cumbre de los Países No Alineados y la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, rechazaron enérgicamente el establecimiento de tal vínculo.

En esta fase decisiva por la que atraviesa el arreglo de la cuestión de Namibia, es imperativo reafirmar con energía la responsabilidad plena y total de las Naciones Unidas en la dirección del proceso que llevará a la independencia de Namibia mediante el respeto estricto de la resolución 435 (1978).

Puesto que tiene la responsabilidad de conducir el proceso de descolonización y puesto que es quien garantiza el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad tiene que responder claramente a sus obligaciones y tomar las medidas que sean necesarias dentro del marco del Capítulo VII de la Carta.

Ante todas las tergiversaciones empleadas por Sudáfrica y la intensificación de su política de opresión y de agresión, conviene que este Consejo traduzca en hechos su voluntad de hacer respetar sus decisiones, puesto que el régimen de Pretoria no hará justicia al pueblo namibiano y no se someterá a la legalidad internacional si no es por medio de la fuerza. La experiencia vivida nos ha enseñado constantemente esta verdad, la cual debe tomarse en consideración pese a que ya se ha diferido durante demasiado tiempo.

La imposición de sanciones globales y obligatorias contra Sudáfrica ahora es de rigor. Es también importante que nuestro Consejo se pronuncie sin equívocos sobre la aplicación inalterable de su resolución 435 (1978), con objeto de permitir al Secretario General de las Naciones Unidas que desempeñe plenamente su función como primer responsable de la aplicación del plan de solución establecido por la Organización.

A este respecto, la delegación de Argelia quiere subrayar que hace suyas las conclusiones del Secretario General que aparecen en su informe S/15776, del 19 de mayo de 1983.

Es importante, por último, que algunos miembros del Grupo de Contacto renuncien a querer situar la cuestión de Namibia en el marco Este-Oeste y a someterla a una visión geoestratégica de poder. Si abandonaran esa posición que no trata más que de desviar el proceso de descolonización de Namibia de su curso natural, el Grupo de Contacto inscribiría su acción en el sentido de la historia.

Perfectamente identificada por la comunidad internacional como una cuestión de descolonización, Namibia debería alcanzar la independencia mediante la aplicación leal y sincera del plan de arreglo tal como ha sido rigurosamente enfocado por nuestra Organización.

Quisiéramos creer que esta reunión del Consejo de Seguridad será la última de su género y que este órgano sabrá, por una vez estar a la altura de su misión fundamental y responder así a los anhelos de la comunidad internacional.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Agradezco al representante de Argelia las amables palabras que me dirigió.

El siguiente orador en mi lista es el representante de Gambia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. BLAIN (Gambia) (interpretación del inglés): Mi delegación agradece esta oportunidad que se le brinda de participar en los trabajos del Consejo de Seguridad.

Permítame desde el comienzo, Sr. Presidente, felicitarle por ocupar la Presidencia del Consejo durante el mes de mayo. Es motivo de inmensa satisfacción para mi delegación ver que los asuntos de este órgano se han confiado a un diplomático de sus conocidas condiciones, que representa a una hermana república africana que ha establecido ya su reputación como sólida defensora de los principios y propósitos de las Naciones Unidas y con la cual mi Gobierno mantiene relaciones muy cordiales.

Después de cien años ininterrumpidos de dominación y ocupación extranjeras, el pueblo namibiano continúa privado de su derecho inalienable a la libre determinación. En este nadir en la historia de Namibia, incluso los más optimistas pueden discernir muy pocos signos, si es que hay algunos, que presagien el fin de esta larga tragedia.

Sin embargo, no es por falta de esfuerzos de parte de la comunidad internacional que persiste esta situación. Las sucesivas resoluciones aprobadas por la Asamblea General desde 1966, y por el Consejo de Seguridad desde 1969, son testimonio de los esfuerzos pacientes que se han realizado para poner fin mediante una negociación pacífica a la ocupación ilegal por Sudáfrica de Namibia. Lamentablemente, estas iniciativas diplomáticas hasta ahora no han logrado una solución.

Al mismo tiempo, la situación dentro y en torno a Namibia ha continuado desfigurándose de manera constante y ahora ha asumido proporciones críticas, con consecuencias muy graves para la paz y la seguridad internacionales.

En respuesta a esta crisis, la séptima Conferencia de los Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados decidió en Nueva Delhi, en febrero último, pedir esta reunión del Consejo de Seguridad con miras a dar un nuevo impulso para poner fin al estancamiento de las negociaciones sobre la aplicación del plan para la independencia de Namibia.

Después de la revocación del mandato de Pretoria por la Asamblea General en 1966, y la creación al año siguiente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como la única autoridad administradora legal del territorio, la ilegalidad de la ocupación continua de Sudáfrica quedó definitivamente establecida por la Corte Internacional de Justicia en 1971, en una opinión consultiva aprobada por este Consejo en su resolución 301 (1971).

En el correr de los años siguientes, se lanzó una serie de iniciativas diplomáticas bajo la égida de las Naciones Unidas a fin de que se permitiera al pueblo de Namibia ejercer libremente su derecho a la libre determinación. Estos esfuerzos, sin embargo, se vieron frustrados en todas las oportunidades por la duplicidad e intransigencia de Pretoria, que por su parte procedió a consolidar su ocupación ilegal del Territorio. Esas medidas fueron condenadas de manera inequívoca por la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad.

En 1978, las expectativas de la comunidad internacional aumentaron como consecuencia de la aprobación del plan de las Naciones Unidas para Namibia, de acuerdo con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Debe recordarse, no obstante, que desde el punto de vista africano el plan distaba mucho de ser perfecto porque no atendía una serie de preocupaciones importantes, incluso, entre otros, el principio de que la Bahía de Walvis y las islas adyacentes constituyen una parte integral del Territorio de Namibia. Sin embargo, la SWAPO, movida por su deseo genuino de un arreglo pacífico, en un histórico compromiso aceptó el plan.

Mi delegación desea en estos momentos rendir homenaje a la SWAPO por la conducta que ha demostrado en su condición de único y auténtico representante del pueblo de Namibia.

Para la inmensa mayoría de la comunidad internacional, el origen del plan de las Naciones Unidas y su formal aceptación por la Potencia ocupante, Sudáfrica, auguraba una transición rápida y pacífica a la independencia en Namibia. No obstante, estas legítimas expectativas fueron inmediatamente aplastadas por la traición del régimen racista que procedió a organizar unas elecciones ficticias destinadas a lograr un llamado arreglo interno. Todo vestigio de credibilidad que Pretoria pudiera haber continuado disfrutando en algunos círculos, desapareció en diciembre de 1980 cuando, para decepción del Grupo de Contacto Occidental, de modo deliberado sabotó la Conferencia previa a la aplicación reunida en Ginebra para establecer las modalidades prácticas con miras a la aplicación de la resolución 435 (1978).

En abril de 1981 el Consejo de Seguridad se reunió a pedido del Grupo africano para considerar las consecuencias del continuo desprecio de Sudáfrica por las resoluciones de este prestigioso órgano y de los preceptos del derecho internacional. En ese momento, el Consejo no pudo aplicar las medidas apropiadas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, debido a que se pensó que la política de una "participación constructiva" ofrecía perspectivas significativas para un arreglo.

Hasta ahora este enfoque ha dado resultados muy dudosos. En lugar de llevar a Sudáfrica a respetar sus obligaciones en relación con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, la política de un compromiso constructivo resultó en el vínculo totalmente inaceptable de la independencia de Namibia a una cuestión ajena, como es la presencia cubana en Angola. Negado por la enorme mayoría de la comunidad

internacional y rechazado por la reciente Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, este elemento no tiene cabida en la resolución 435 (1978), que es la única base para la transición a la independencia en Namibia.

Sudáfrica, mientras tanto, ha llevado a cabo numerosos quebrantamientos de la paz y la seguridad internacionales. Es quizá innecesario que recordemos que este Consejo ya se ha ocupado de dos actos importantes de agresión perpetrados por el régimen racista, es decir, la invasión mercenaria de Seychelles en diciembre de 1981, y el ataque contra Maseru, en Lesotho, en febrero de 1983.

Al mismo tiempo, Sudáfrica continúa ocupando ilegalmente zonas de la República soberana de Angola, mientras mantiene una campaña intensa de desestabilización en contra de las Repúblicas de Mozambique, Botswana, Zambia y Zimbabwe.

Hace menos de 48 horas, como para recalcar la falta de respeto de Pretoria a las reglas del derecho internacional, el régimen racista lanzó un ataque aéreo masivo y no provocado en contra de la capital de la República Popular de Mozambique.

Gambia de manera inequívoca condena estos repetidos actos de agresión criminal. Parece apropiado recordar, en esta conyuntura, que la Carta de las Naciones Unidas prescribe medidas específicas para aplicarse en tales circunstancias.

Ahora que Namibia entra en su centésimo año de subyugación por parte de una ocupación extranjera, es tal vez tiempo de mencionar brevemente los prolongados sufrimientos del pueblo de ese país. Puede decirse que el destino de Namibia fue sellado en la Conferencia de Berlín de 1884. Durante los siguientes 30 años, o sea hasta el inicio de la Primera Guerra Mundial, el Territorio fue objeto de sistemáticas campañas de genocidio y un tercio de la población indígena fue aniquilado. La historia señala que durante este trágico período los primeros campos de exterminio en el mundo se establecieron y operaron en Namibia.

En 1919, después de la cesación de las hostilidades, Sudáfrica asumió la responsabilidad por el Territorio, en virtud de un mandato conferido por la entonces recientemente creada Sociedad de las Naciones. Pese al principio del artículo 22 (1) del Pacto de la Sociedad de las Naciones, de que "el bienestar y desarrollo de los pueblos [de los territorios bajo mandato] forman una sagrada obligación", Sudáfrica inmediatamente impuso su odioso sistema de leyes y prácticas discriminatorias en el Territorio.

Incluso luego de la creación de las Naciones Unidas, después de la Segunda Guerra Mundial, los sufrimientos de los namibianos continuaron, debido a que el régimen de Pretoria, al negarse a ceder el Territorio al sistema de administración fiduciaria de la Organización, mantuvo y ciertamente intensificó su despiadada explotación de Namibia y de sus recursos materiales. Las leyes de pases, la proclamación de amos y sirvientes, y la división de su patria en bantustanes, continúan determinando la inhumana existencia impuesta sobre el pueblo de Namibia.

Además de los consistentes argumentos legales aducidos, existen imperativos morales y humanitarios en favor de medidas eficaces para poner término a los sufrimientos de Namibia. Gambia considera que ya existe un marco para tal solución en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y que lo que se necesita ahora es la voluntad política para aplicar plenamente las disposiciones de la citada resolución.

El 27 de julio de 1978, cuando se adoptó la resolución 432 (1978), el representante de un miembro permanente declaró lo siguiente:

"Al aprobar esta propuesta relativa a la independencia de Namibia votamos, al mismo tiempo, por una Namibia independiente y tomamos una medida para realzar el prestigio de las Naciones Unidas y su capacidad para responder eficazmente a problemas críticos donde quiera surjan." (S/PV.2082, pág. 13)

Desde entonces, sin embargo, el plan ha sido letra muerta y la autoridad y prestigio de esta Organización se han visto muy socavados. Tan solo el año pasado, este Consejo, como órgano competente de las Naciones Unidas, tuvo que considerar una sucesión de crisis que frecuentemente involucraban serios quebrantamientos a la paz y a la seguridad internacionales, crisis sobre las que, es triste decirlo, no ha podido actuar de manera decisiva.

En su Memoria anual al trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General el Secretario General atribuyó esta situación al hecho de que los Estados Miembros ignoran cada vez más las resoluciones y decisiones adoptadas por los órganos competentes de las Naciones Unidas. Si esta inquietante tendencia no se modifica, el Consejo de Seguridad, que es el órgano supremo de las Naciones Unidas, deberá estar dispuesto a hacer cumplir sus resoluciones, especialmente las que afectan a Namibia, Territorio respecto al cual las Naciones Unidas son la única Autoridad administradora legal. Aprovecho esta oportunidad para encomiar los incansables esfuerzos del Secretario General encaminados a lograr una pronta y pacífica solución de este problema.

No puede haber un retiro frente a este compromiso histórico logrado en virtud de la resolución 435 (1978), porque seguir haciendo concesiones por parte de la SWAPO sería acumular mayores insultos a los numerosos ultrajes que el pueblo de Namibia ha debido sufrir ya por mucho tiempo.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Agradezco al representante de Gambia las amables palabras que me ha dirigido.

El siguiente orador en mi lista es el Presidente Interino del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Sr. Roa Kourí, a quien el Consejo extendió una invitación de acuerdo con el artículo 39 del reglamento provisional. Lo invito a tomar asiento en la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. ROA KOURI (Cuba) Presidente Interino del Comité Especial de los 24:

Sr. Presidente: Permítame, a nombre del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, expresarle mi gratitud por la oportunidad que me brinda de dirigirme al Consejo de Seguridad en relación con la cuestión de Namibia, que éste considera. Que ello sea necesario, sin embargo, es algo que lamentamos profundamente.

Quisiera expresarle, asimismo, mi satisfacción al verle presidir el Consejo en esta importante ocasión. Estoy convencido de que hará usted honor, una vez más, al compromiso del pueblo y el Gobierno del Zaire en favor del derecho de los pueblos coloniales a la libre determinación y la independencia.

En septiembre de 1978, cuando el Consejo de Seguridad se reunió para adoptar su resolución 435 (1978), la mayoría de los miembros de la comunidad internacional alentó la justificada esperanza de que, así que pasara un año, el sufrido pueblo de Namibia estaría ya comenzando a recibir los frutos de su duramente ganada independencia. Sólo cuatro meses faltan, empero, para que se cumplan cinco años de aquella reunión sin que, de hecho, hayamos avanzado significativamente. En lugar de proceder a celebrar elecciones libres y limpias bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, de conformidad con la citada resolución 435 (1978), Sudáfrica se ha burlado de las esperanzas de la comunidad internacional, aprovechándose para fortalecer su ocupación militar de Namibia, intensificar la opresión del pueblo namibiano e incrementar sus agresiones contra los Estados de la primera línea y otros países africanos vecinos. No puede extrañarnos, pues, que la comunidad internacional haya perdido la poca fe que alguna vez hubiera podido tener en las "buenas intenciones" de Sudáfrica y estime ahora necesario reevaluar, con seriedad y premura, la utilidad de las medidas empleadas hasta el presente para alcanzar una solución.

No me detendré hoy a señalar responsabilidades de todos conocidas ni me parece apropiada la hora para las recriminaciones. Los responsables de que no se hayan alcanzado los resultados que hace cinco años nos aseguraron eran inminentes, serán juzgados por la historia una vez que la urgente tarea de lograr la retirada sudafricana de Namibia haya sido concluida.

El Comité Especial ha tenido ante sí la cuestión de Namibia desde su creación, en 1962. Desde entonces, el Comité comprendió claramente que para asegurar la independencia del Territorio en el plazo más cercano posible se requería la acción urgente y positiva de las Naciones Unidas, específicamente, la imposición de sanciones contra Sudáfrica. El Comité Especial sigue convencido de que no se logrará avanzar en la aplicación de la resolución 435 (1978) si no se recurre, paralelamente, a las acciones impositivas previstas en la Carta.

El Comité Especial ha mucho ya que rechazó el argumento de aquellos que en el pasado han frustrado la acción del Consejo de Seguridad, alegando que Sudáfrica respondería antes a la razón que a la fuerza. En realidad, resulta meridianamente claro ahora que Sudáfrica ha interpretado la inacción del Consejo de Seguridad como una patente de corso para dilatar las negociaciones sobre bases flagrantemente espurias, reduciendo lo que fuera concebido como un esfuerzo serio y honesto por lograr una solución equilibrada a despreciable farsa. Es igualmente claro que sólo mediante la aplicación de una fuerte presión económica se podrá forzar a Sudáfrica a reconsiderar su actual política de desafío y desprecio a la comunidad internacional.

El Comité Especial ha rechazado también, categóricamente, todo esfuerzo por vincular la cuestión de la aplicación de la resolución 435 (1978) a la retirada de las fuerzas extranjeras de Angola. Tales esfuerzos no sólo demorarán el proceso de descolonización, sino que constituyen una descarada interferencia en los asuntos de Estados soberanos. Este punto de vista del Comité Especial ha sido ampliamente suscrito por la comunidad internacional, como demuestran no sólo la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi en marzo de este año, sino también la reciente Conferencia Internacional de Apoyo a la Lucha del Pueblo de Namibia por su Independencia, sostenida en París.

En contraste con Sudáfrica, durante los cinco años transcurridos desde la adopción de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, la SWAPO, único y auténtico representante del pueblo namibiano, ha mostrado una loable voluntad de facilitar el proceso de negociaciones y despejar el camino hacia la celebración de elecciones libres, sobre la base del sufragio universal. En más de una ocasión, la SWAPO ha aceptado sugerencias del Grupo de Contacto, aun cuando ello le importara alguna desventaja. Solo el hecho de que Sudáfrica no está igualmente comprometida a avenirse a un acuerdo ha impedido que dicha postura de la SWAPO se viera justamente recompensada.

Quisiera aprovechar esta oportunidad para rendir tributo, en nombre del Comité Especial, a los países de la primera línea, que han prestado singular e incommovible apoyo a los esfuerzos del pueblo de Namibia por lograr su independencia. Los sufrimientos que han consentido y siguen padeciendo por esta justa causa reflejan, de manera inequívoca, su compromiso con la paz, la justicia y la libertad de los pueblos. Como ha sido señalado repetidamente por el Comité Especial, el Consejo de Seguridad, durante sus deliberaciones, debe tener presente que el tiempo se está agotando. Si la resolución 435 (1978) no se instrumenta pronto, Sudáfrica continuará afianzando su ocupación ilegal a través de elecciones internas u otros procedimientos. Con vistas a impedir toda maniobra dilatoria y poner término de una vez al sacrificio y sufrimiento del pueblo de Namibia, el Consejo de Seguridad debe tomar acciones decisivas, incluyendo, en particular, la aplicación de sanciones globales.

Como corolario de dicha acción, la comunidad internacional debe continuar prestando toda la ayuda posible al pueblo de Namibia para que, bajo la dirección de la SWAPO, pueda continuar acelerando el proceso de descolonización. En la opinión considerada del Comité Especial, una convergencia de todas estas fuerzas podría, aún a estas alturas, impedir que la situación en el Africa austral degenera en una guerra generalizada de consecuencias imprevisibles no sólo para el Africa, sino para toda la comunidad mundial.

En conclusión, parecería acertado centrar la solución del problema en el Consejo de Seguridad y fortalecer el papel del Secretario General de la Organización, a fin de tornar realidad lo previsto en la resolución 435 (1978) lo antes posible.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Agradezco al Presidente Interino del Comité Especial de los 24 por su declaración y sus amables palabras para con mi país y mi persona.

No tengo más oradores en la lista para esta sesión. La próxima sesión del Consejo de Seguridad para seguir con el examen de esta cuestión tendrá lugar mañana, 25 de mayo, a las 10.30 horas. Como la lista de oradores es larga, quiero recordar que será muy deseable que los representantes den muestras de puntualidad.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.